
Fecha: 14/06/2025
Asunto: DECISION Nº 7

Hora: 16:30
Doc. Nº: 36

De: Comisarios Deportivos
Para: Director de Carrera
Jefe de Cronometraje
Todos los interesados

Reunido el Colegio de Comisarios Deportivos, a la vista del informe emitido por el Director de Carrera (Documento nº 37), sobre la interrupción del TC 13 (Ribadavia-Arnoia 2), y al amparo de lo dispuesto en el art. 35.16.1 del Reglamento Deportivo S-CER, que establece que *“Cuando el desarrollo de un tramo cronometrado sea DEFINITIVAMENTE interrumpido antes del paso del último equipo, cualquiera que sea el motivo, se podrá establecer una clasificación de éste que se obtendrá otorgando a los equipos afectados por las circunstancias de la interrupción, el tiempo que los Comisarios Deportivos —a su exclusivo criterio— consideren más idóneo.”*; ha decidido otorgar los siguientes tiempos a los participantes afectados por la interrupción:

- **Vehículos número 9 y siguientes: 4:33:40.**

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.



D. Francisco Naranjo Santana
Presidente CC.DD



D. Francisco J. Riaño Lueiro
Comisario Deportivo



D. Rubén Carballo Iglesias
Comisario Deportivo